



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2025-MDY

Yura, 07 de febrero de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2025, ha acordado;

VISTOS: El Informe N° 00078-2025-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 061-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00084-2025-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento General, se regula el Principio de Legalidad, el cual establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de Oficio N°01362-2024-CG/GRECE de fecha 13 de junio de 2024 la Gerencia de Recursos Estratégicos señala lo siguiente: "Al respecto, señalamos que la Directiva N° 05-2022-CG/GAD(...); en ese sentido, se advierte que no es viable realizar la transferencia financiera de la retribución económica por los periodos 2023 y 2024, teniendo en consideración que ha vencido el plazo para efectuar la auditoría financiera de los periodos mencionados, y siendo un insumo innecesario para el informe de la Cuenta General de la República, en ese contexto, sería oportuno que realice la gestiones pertinentes con la finalidad de considerar transferencia financiera por la auditoría financiera de los actuales periodos 2024 y 2025;

Que, según Informe N° 00078-2025-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto indica lo siguiente: "(...) en concordancia al punto anterior y de acuerdo a lo descrito en el OFICIO N°00511-2024-CG/GRECE, se realizarán las transferencias para la transferencia financiera por la Retribución Económica para el periodo 2024, por parte de la Municipalidad Distrital de Yura, ello de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto a Transferir S/.
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2024	94,249.00

Del mismo modo, para el periodo 2024, se realizó la consulta a la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría sobre el monto a transferir por el concepto de derechos de designación, misma que señala que el monto asciende a S/. 4,792.00 (Cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles), tal como se detalla a continuación:

Concepto	Monto a Transferir S/.
Pago del derecho de designación	4,792.00

Asimismo, señala que: "(...) se ha realizado las consultas con la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría, la misma que recomienda que deberá realizarse la transferencia por parte de la Municipalidad Distrital de Yura, debido que hasta la fecha no se han realizado, y se deberá dar respuesta a la brevedad posible, a fin de realizar las acciones correspondientes, por lo que, para el año 2024, corresponde la transferencia por los conceptos de retribución económica y pago de derecho de designación por el total de S/. 99,041.00 (Noventa y nueve mil cuarenta y uno con 00/100 soles). Por lo que, a fin de cumplir con lo solicitado y de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente, la cual señala lo siguiente: "Las transferencias financieras se aprueban





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web" se solicita sea aprobado mediante acuerdo de concejo por parte del Concejo Municipal de la entidad.";

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, establece que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas, previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; asimismo, indica que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 061-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:
"(...) La transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad Auditora para el periodo 2024 resulta viable jurídicamente por encontrarse dentro de los lineamientos legales establecidos en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (...), por lo que esta oficina no advierte inconvenientes para aprobar dicha transferencia financiera, (...) se emite opinión **FAVORABLE**";

Que, mediante Proveído N° 00084-2025-GM-MDY, el Despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente a fin de que el expediente sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero de 2025;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la transferencia financiera de S/ 94,249.00 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República para la contratación y pago de la Sociedad Auditora del año 2024 en la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la transferencia financiera de S/ 4,792.00 (Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República por concepto de derechos de designación.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO**, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Felipe C. Lazarte Enríquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mayer Arellano Casillas
ALCALDESA